



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2021-00033** - 00

No se acepta la justificación presentada por la Dra. CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, para actuar como curadora *ad litem* de la parte emplazada, de un lado por cuanto no acreditó el contrato de trabajo aludido y de otro, porque la togada actúa en otro asunto que cursa en este estrado judicial como abogada litigante en representación del extremo pasivo en el proceso No. 2021-00283.

Por lo anterior, al no haberse presentado una justificación legal para desempeñar el cargo, remítase comunicación a la referida abogada para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda en representación de la parte demandada (personas indeterminadas). Para el efecto podrá realizarse la notificación virtual prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Secretaría deberá dejar la constancia del acto de notificación respectiva.

De otra parte, se tienen por incorporadas las vallas respectivas, las cuales se fijaron bajo los lineamientos legales.

Finalmente, por secretaría procédase a elaborar nuevamente los oficios para registrar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula respectivos, realizando las correcciones a que haya lugar conforme lo solicitado en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 134 del 18-nov-2022